



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

AÑO 2022

Contenido

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
DE LA EVALUACION	4
DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	6
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:.....	8
DE LAS EVALUACIONES DE INTERROGACIONES ORALES Y ACTIVIDADES EVALUADAS.....	11
DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	11
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UNA EVALUACION DIFERENCIADA.....	12
DE LAS CALIFICACIONES	16
PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	18
REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	18
DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	19
SITUACIONES EXCEPCIONALES	22
ANEXO SOBRE MODALIDADES EN EDUCACIÓN REMOTA: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.	22
DE LA EVALUACION	22
DE LAS CALIFICACIONES	25
DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	26

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente decreto, establece las normas nacionales como internas de la escuela sobre evaluación, calificación y promoción, para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación básica en todas sus formaciones diferenciadas.

ARTÍCULO 2°

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento interno:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°

Según lo dispuesto en el siguiente documento, busca orientar respecto de la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99,83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigencia en marzo del 2020. La implementación por parte de los establecimientos educacionales se concreta con el ajuste del reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto.

DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 4°

Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente.

ARTÍCULO 5°

La calidad y pertinencia de los distintos instrumentos de evaluación serán monitoreadas desde la Unidad Técnica Pedagógica.

Se establecerán reuniones de manera trimestral entre profesores de asignatura y jefe de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de establecer un calendario de evaluaciones que será posteriormente socializado entre la comunidad escolar.

ARTÍCULO 6°

Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados.

Además, existirá retroalimentación permanente en el aula en cada instancia de aprendizaje.

ARTÍCULO 7°

Frente a situaciones de evaluaciones pendientes, cada profesor de asignatura coordinará con UTP los procedimientos pertinentes para tomar las evaluaciones.

ARTÍCULO 8°

Se realizará al menos un Consejo Técnico Mensual en el cual se aborden temas del proceso evaluativo el cual deberá tener una planificación conocida de antemano por los docentes.

ARTÍCULO 9°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10°

Se efectuarán en todas las asignaturas evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas:

- Las evaluaciones diagnósticas consideraran las conductas de entradas de cada unidad de aprendizaje.
- Las evaluaciones formativas medirán el progreso o logro de los objetivos de aprendizajes propuestos durante las unidades de aprendizaje y con fines de retroalimentación.
- Las evaluaciones sumativas serán aquellas que medirán el nivel de logro alcanzado por los objetivos de aprendizajes de toda la unidad, expresadas en calificaciones de 2 a 7 hasta con un decimal con aproximación o con concepto según corresponda.

ARTÍCULO 11°

Se aplicarán en todas las asignaturas evaluaciones coeficiente 1 y su promedio Trimestral será con aproximación de la centésima igual o superior a 5 a la décima superior. De igual forma, el promedio anual corresponderá a los promedios ponderados de los tres trimestres.

ARTÍCULO 12°

Las calificaciones deberán registrarse en el libro de clases, inmediatamente después de realizada la retroalimentación.

ARTÍCULO 13°

Desde el año 2014 y 2015 los alumnos de segundo y primer ciclo respectivamente, rinden exámenes globales en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales. Estas evaluaciones globales, la realizaran todos los estudiantes desde NT1 a octavo año básico, en el segundo y tercer trimestre como medio de verificación de los aprendizajes.

ARTÍCULO 14°

Considerando los resultados (calificaciones) de las dos evaluaciones globales del segundo y tercer trimestre, el promedio de ambas ponderará un 20% de la nota final de la asignatura, siempre y cuando beneficie al estudiante en su nota final.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

De las Evaluaciones:

ARTÍCULO 15°

Las evaluaciones se realizan el día y hora que se indica en el calendario de evaluaciones respectivo de cada curso.

ARTÍCULO 16°

El alumno que se ausente a una evaluación y que justifique su falta, tendrá derecho a coordinar con el profesor la nueva fecha de evaluación, manteniendo el mismo nivel de exigencia aplicado al curso. Dicha calendarización debe ser informada oportunamente por UTP.

ARTÍCULO 17°

La ausencia injustificada a una evaluación quedará registrada en la hoja de vida del alumno por incumplimiento de un compromiso y será evaluado con una nueva evaluación en el horario que establezca el profesor, con un nivel de exigencia del 70% para obtener la nota 4.0. El profesor dejará registrado en el libro de clases, dicha situación.

ARTÍCULO 18°

En caso de fraude comprobado (adulteración de una evaluación y/o copias con torpedo, celulares u otra forma), la evaluación será anulada, recibiendo la mínima calificación de la escala. El alumno será suspendido por un día y citado el apoderado. El profesor dejará constancia en el libro de clases.

ARTÍCULO 19°

En caso de intento manifiesto de fraude (copiar o adulterar una evaluación), el alumno no podrá continuar rindiendo la evaluación, se le descontará un máximo de diez por ciento del puntaje obtenido. Además, recibirá una amonestación escrita en su hoja de vida por parte del profesor que esté administrando la evaluación.

ARTÍCULO 20°

El alumno recibirá su evaluación corregida a la clase siguiente de efectuada esta, a excepción de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas las que se entregaran en la segunda clase de realizada la evaluación. Las que serán revisadas y retroalimentadas con el profesor. En ese momento hará las observaciones que crea convenientes.

ARTÍCULO 21°

Los alumnos de 1° a 8° Básico que obtuviesen nota deficiente traerán su evaluación firmada por sus padres o apoderados a la clase siguiente y el profesor la revisará y devolverá al alumno.

ARTÍCULO 22°

En el caso que el estudiante no trajera su evaluación firmada, el profesor de asignatura lo consignara en el libro de clases.

ARTÍCULO 23°

En caso de que un alumno interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, se le retirará su evaluación, calificándose lo respondido hasta ese momento y se dejara constancia en el libro de clases.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 24°

Los docentes encabezaran cada una de las evaluaciones escritas con el siguiente formato:

Nombre:		Curso:	Fecha:
Puntaje Ideal: 20	Puntaje Real:	Exigencia : 60% 20 Puntos = 70 12 Puntos = 40	Nota:
Objetivo de Aprendizaje:			
Habilidad:			

ARTÍCULO 25°

Toda evaluación debe tener en forma explícita su **OA** que está siendo evaluado.

ARTÍCULO 26°

Los ítems deben ser coherentes con los indicadores de evaluación que se están evaluando.

ARTÍCULO 27°

Los ítems deben ser variados por ejemplo (preguntas abiertas, cerradas y de desarrollo, ítem de aplicación, resolución de problemas, etc.)

ARTÍCULO 28°

Todas las evaluaciones escritas deben ser revisadas con los alumnos para reforzar de forma inmediata aquellos aprendizajes menos logrados o no logrados.

ARTÍCULO 29°

En cuanto a las evaluaciones que se realizan a través de otros instrumentos como, proyectos, disertaciones, debates, investigaciones, etc, los docentes deben entregar las pautas o rúbrica de evaluación en la UTP y a darlas a conocer a sus alumnos antes de ser evaluados.

ARTÍCULO 30°

Todas las evaluaciones deben ser entregadas a U.T.P con una semana de anticipación para su visado.

ARTÍCULO 31°

Antes de desarrollar una evaluación escrita los alumnos deberán consignar sus datos personales y el tiempo que disponen, de acuerdo a las instrucciones del profesor.

ARTÍCULO 32°

Si en una evaluación se requieren hojas auxiliares, éstas deberán ser suministradas por el profesor.

ARTÍCULO 33°

Los alumnos podrán utilizar fórmulas, tablas, textos o calculadoras (no celulares), con expresa autorización del profesor.

ARTÍCULO 34°

El profesor dará un tiempo de cinco minutos para consultas, a continuación, no se permitirá la comunicación verbal o escrita, anotaciones previas, hacer preguntas en voz alta o solicitar materiales durante el desarrollo de la evaluación, salvo en los casos de alumnos con evaluación adecuadas, según corresponda.

ARTÍCULO 35°

Los alumnos redactarán la evaluación con letra clara y legible, buena ortografía, orden y limpieza. Estos aspectos podrán ser incluidos en la calificación, con una incidencia máxima de un 5% del puntaje de la prueba. El Subsector de Lenguaje y Comunicación podrá considerar los aspectos del punto anterior hasta un máximo de un 10%.

ARTÍCULO 36°

El profesor informará a los alumnos del tiempo que les queda disponible, faltando diez minutos para finalizar la evaluación.

ARTÍCULO 37°

El profesor comunicará a los alumnos con a lo menos una semana de anticipación el temario de la evaluación, considerando hasta la penúltima clase antes de la prueba. La última clase antes de la evaluación el profesor realizará reforzamiento de los contenidos ya tratados.

ARTÍCULO 38°

Toda situación que no esté contemplada en los artículos anteriores, tendrá que ser oportunamente informada por el profesor a la UTP, para su análisis y resolución

DE LAS EVALUACIONES DE INTERROGACIONES ORALES Y ACTIVIDADES EVALUADAS.

ARTÍCULO 39°

Se realizarán el día y hora fijados por el profesor, previa anotación en el calendario de evaluaciones del curso.

ARTÍCULO 40°

El alumno ausente a una evaluación que justifique su falta, tendrá derecho a ser evaluado el día que acuerde en conjunto con el profesor. Dicha calendarización debe ser informada oportunamente por UTP.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 41°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 42°

Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 43°

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

ARTÍCULO 44°

La evaluación formativa tendrá una ponderación del 40% de la evaluación sumativa.

ARTÍCULO 45°

Se definirán estrategias para la evaluación formativa tales como retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje, diversificación de los instrumentos de evaluación, implementación de un apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Talleres de Reforzamiento por área. El docente de aula planificará, implementará y evaluará el proceso formativo, mediante la orientación técnica de la Unidad Técnica Pedagógica. Los estudiantes, por su parte, ejecutarán las acciones para integrarlas en su desarrollo de aprendizaje.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UNA EVALUACION DIFERENCIADA.

Según las nuevas indicaciones del ministerio de educación se pone el énfasis en la importancia de adecuar la educación a las necesidades diversas de todos los estudiantes, en línea a un enfoque inclusivo y con el fin de cautelar el aprendizaje de los alumnos más rezagados.

ARTÍCULO 46°

Los alumnos que acrediten tener NEE de carácter transitorio o permanente y/o problemas de salud, debidamente certificados, podrán optar por una evaluación diferenciada la que será realizada por la Educadora de integración en conjunto con la docente pertinente buscando los mecanismo y estrategias para dar igualdad de oportunidades a todos nuestros alumnos,

acciones establecidas en un protocolo de evaluación de alumnos con NEE consensuado con el consejo de profesores.

ARTÍCULO 47°

Medidas de Evaluación Diferenciada (de acuerdo a las necesidades de cada caso):

- Durante las evaluaciones escritas, se estipulará un tiempo adicional al tiempo asignado al resto del curso.
- Durante las semanas con mucha demanda de evaluaciones (pruebas, trabajos escritos, disertaciones, etc.), se le otorgará tiempo adicional para presentar las tareas pedidas, previo acuerdo con el profesor de asignatura, estipulado durante el trabajo colaborativo.
- En caso de digrafía, el profesor jefe podrá autorizar al alumno a utilizar un PC o ayudas adicionales en trabajos escritos.
- Cuando el alumno presenta dificultades en la expresión escrita (dificultades en la lecto- escritura), se podrán evaluar los objetivos oralmente (mediante interrogaciones o exposiciones orales)
- En alumnos con TDA, se pedirá que revisen la prueba antes de ser entregada especialmente si hay ítems sin contestar, ya que puede deberse a su distracción, en donde el docente tendrá que monitorear si el estudiante este revisando la evaluación.
- Alumnos con dificultades emocionales podrán rendir evaluación ya sea escrita y oral en un lugar distinto a la sala de clases (aula de recursos), bajo la supervisión de un adulto (Docente especialista u otro estipulado con anterioridad).

ARTÍCULO 48°

Otras medidas de Evaluación Diferenciada aplicables a alumno/as de 1° a 8° básico:

- Evaluar la lectura oral en forma individual (evitar exposición al grupo).
- Medir los avances de los alumnos en relación a las metas de aprendizajes planteadas por el equipo de aula (profesora diferencial, profesor jefe) según su nivel pedagógico y su diagnóstico.

ARTÍCULO 49°

Estrategias para comprensión lectora:

- Disminuir la extensión del texto.
- Seleccionar un texto acorde a su nivel lector.
- Textos que sea del interés del estudiante.
- Textos con variadas imágenes.

ARTÍCULO 50°

Estrategias de escritura:

- Considerar solo la legibilidad de la letra, es decir, que tanto el profesor como el alumno puedan releer comprensivamente los escritos. Si es ilegible, pedir al alumno que repita oralmente lo que escribió.

ARTÍCULO 51°

Estrategias en cálculo:

- Permitir el uso de material concreto.
- Al evaluar cálculo mental, entregar al alumno/a una hoja con los ejercicios escritos a resolver, para que tenga un reporte visual.
- Permitir el uso de una hoja adicional para cálculos durante la prueba;
- No considerar errores de inversión de números.
- A los/las alumnos/as con dificultades de organización espacial, se les facilitará una hoja de papel cuadriculado que les sirva para orientarse.
- Permitir el uso de calculadora cuando sea resolución de problemas u otro, previa conversación con docente en trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 52°

Estrategias en resolución de problemas matemáticos:

- Verificar la comprensión del problema por parte del/la alumno/a.
- En caso de alumnos/as con dificultades de comprensión lectora y/o atencionales, simplificar los enunciados de la evaluación (que cada oración tenga una idea)
- Si el problema implica dos operaciones diferentes, dividírselo por partes.
- Valorar la estrategia utilizada en el intento de resolución.

ARTÍCULO 53°

Estrategias durante la evaluación:

- Aclarar las instrucciones y volver a leerlas con los estudiantes en forma personal, verificar que el alumno comprenda la instrucción.
- Apoyar los estudiantes para revisar en conjunto si contestó todos los ítems y/o páginas.
- Ubicación del estudiante en un lugar determinado de la sala, evitar distracción y dificultades de concentración del alumno.

ARTÍCULO 54°

En la asignatura de Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos alumnos que presenten dificultad para desarrollar actividades físicas o sufran una enfermedad. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar en Dirección una solicitud y certificado médico que indique afección o lesión que aqueja al alumno. Además, indicará qué ejercicios no son recomendables. El alumno deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán evaluados en reemplazo de la actividad física. Según lo anterior, la exención de calificación no procede, en ningún caso.

ARTÍCULO 55°

Por otra parte, en situaciones de enfermedad transitoria, el alumno deberá presentar certificado médico directamente al profesor de educación física, quien registrará en el libro de clases dicha situación y entregará el certificado a la Inspectoría General.

En los siguientes casos las medidas a seguir serán las siguientes:

ARTÍCULO 56°

Caso de alumno que no asiste a clases.

- Durante el trabajo colaborativo se deberá agendar una fecha para aplicar evaluación en la hora de la asignatura.
- En el caso de que el estudiante no se encuentre en clases durante la fecha estipulada, se volverá a agendar otra fecha.
- En el caso de que sea un certificado médico por más de un mes se enviara un trabajo al hogar, debido a que ha pasado mucho tiempo desde la fecha aplicada.

ARTÍCULO 57°

Caso de alumno que se niega a realizar evaluación escrita.

- Se hablará con el estudiante las causales por la cual no quiere realizar la evaluación.
- Se propone realizar la evaluación individual en aula de recursos.
- En el caso de que el estudiante se siga negando a realizar la evaluación, se agendará una nueva fecha de aplicación.
- Si aun así el estudiante sigue negándose, se solicitará un trabajo escrito.
- Si el estudiante no trae el trabajo, se citará al apoderado en conjunto al profesor jefe.
- Si esta situación se repite en más de una asignatura se derivará al equipo psicosocial.

ARTÍCULO 58°

Caso de alumno que se niega o no pueda realizar disertación.

- Se hablará con el estudiante las causales por la cual no quiere realizar la evaluación.
- Si en el caso que el estudiante sigue negándose, se le pide la rúbrica a la docente y la educadora y/o docente de aula común le tomará la evaluación individual, fuera de distracciones y alumnos.
- Si el estudiante sigue negándose, se le pide un trabajo escrito.
- Si el estudiante no trae el trabajo, se cita al estudiante y apoderado para dar a conocer la situación y se le da fecha para traer trabajo escrito.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 59°

La Unidad Técnico Pedagógica resguardará que las calificaciones anuales sean coherentes con la planificación de la asignatura, las que serán expresadas en un promedio ponderado de evaluaciones anuales.

ARTÍCULO 60°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, que como establecimiento se establecerá por:

- Tres calificaciones parciales coeficiente uno en las asignaturas que tienen seis o más horas de clases semanales.
- Dos calificaciones parciales coeficiente uno en las asignaturas que tienen cuatro o más horas de clases en la semana.
- Dos calificaciones parciales coeficiente uno en las asignaturas que tengan tres horas o menos a la semana.

ARTÍCULO 61°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 con un nivel de exigencia de un 60%.

ARTÍCULO 62°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 63°

En las asignaturas que se establecen en el artículo 62°, se calificarán con los siguientes conceptos: MB= (Muy Bueno), B=(Bueno), S=(Suficiente), e I=(Insuficiente).

ARTÍCULO 64°

Para las asignaturas, donde se evalúe formativamente los objetivos de los programas de estudios, considerando NT1 y NT2, se debe considerar los conceptos establecidos por el ministerio, que al igual al artículo 63°, deben ser: MB= (Muy Bueno), B=(Bueno), S=(Suficiente), e I=(Insuficiente).

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 65°

Se les comunicará a los estudiantes las habilidades a desarrollar en cada actividad de las clases, y su homólogo en la evaluación, permitiendo debatir la forma y exigencia.

ARTÍCULO 66°

Se informará a los padres, madres y apoderados las formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos que se desarrollará, en las reuniones de apoderados y ante cualquier duda que se les presente dentro del periodo escolar.

ARTÍCULO 67°

El proceso, progreso y logro de aprendizaje se podrán visualizar en la plataforma Lirmi, en el que cada profesor de asignatura registrará la calificación de las evaluaciones y habilidades en los ítems, permitiendo observar el desarrollo de estas.

ARTÍCULO 68°

De ser necesitado por parte de los apoderados, se les entregará una calendarización trimestral que incluya la progresión de los Objetivos de Aprendizaje, su cronología, las habilidades sociales y las estrategias evaluativas desarrolladas.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 69°

Quincenalmente los docentes de una misma asignatura o módulo acuerden, de manera colaborativa, criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencia son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten en un periodo de dos horas.

ARTÍCULO 70°

Los profesores reflexionarán constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes en las horas de trabajo colaborativos que se les destine.

ARTÍCULO 71°

Se analizará y reflexionará sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los equipos PIE, ayudantes o asistentes y otros profesionales, en consejos de profesores, dos veces por trimestre y en reuniones extraordinarias si se requiere.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 72°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases

ARTÍCULO 73°

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 74°

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 75°

El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 76°

La Directora y su equipo técnico, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

ARTÍCULO 77°

Del artículo 76° la fundamentación se basará en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 78°

La escuela arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las medidas son:

- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el reglamento.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia
 - Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 79°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 80°

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

SITUACIONES EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 81°

En caso de embarazo, la o él estudiante podrá realizar exámenes libres o validación de estudios de los cursos 7° y 8°. Se le realizará reforzamiento en horarios concordados si es que se requieran.

ANEXO SOBRE MODALIDADES EN EDUCACIÓN REMOTA: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.

La Escuela Villa Jesús de Coelemu, ha impulsado el actuar de los directivos, docentes y asistentes, en relación a las modalidad presencial y semipresencial, haciendo esfuerzos para garantizar el aprendizaje continuo, en cualquier contexto donde implique educar de forma remota, para evitar el aumento de la brecha educacional en nuestros estudiantes. Es por esto que se está implementada una serie de acciones que contrarrestan las dificultades en el contexto en el que nos encontremos.

DE LA EVALUACION

ARTÍCULO 82°

La integración de los aprendizajes para estudiantes que se encuentren en condición de: espera de PCR o cuarentena por casos positivos será a través de capsulas educativas o material de apoyo que el profesor considere necesario.

ARTÍCULO 83°

En el caso de que la totalidad de los estudiantes de un curso o establecimiento esté cuarentena, se evaluará medidas integradoras de aprendizajes como cápsulas educativas, clases online o mixtas.

ARTÍCULO 84°

La realización de las clases de forma mixtas u online queda delegada dependiendo por las condiciones de sanitarias y la decisión comunal de nuestras autoridades.

ARTÍCULO 85°

El proceso de evaluación será sumativa como formativa, considerando evaluar a través de las plataformas Lirmi, DIA, G – Suite (escuelas arriba). Se establecerá las fechas de aplicación de estas pruebas, el cual el profesor informará con anterioridad.

ARTÍCULO 86°

Las calificaciones incidentes en el promedio final por trimestre de cada asignatura son las establecidas en el artículo 60°.

ARTÍCULO 87°

En cada trimestre, se realizarán evaluaciones intermedias internas (evaluaciones globales) en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia y ciencias naturales, como también externas (DIA y/o escuelas arriba) en las asignaturas de lenguaje y matemática, con el propósito de determinar el avance de los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 88°

Para garantizar y facilitar la ejecución de las evaluaciones, existirá la posibilidad de rendirlas físicamente en sus hogares, para aquellos estudiantes que no puedan o les dificulte realizarla en el computador, tablet o celular.

ARTÍCULO 89°

Si bien las evaluaciones se harán conforme a lo establecido en el artículo 85°, no es excluyente con la realización de monitoreos de aprendizajes por instrumentos tales como: a) rúbricas, b) autoevaluación, c) escala de apreciación d) ticket de entrada y de salida, e) videos y/o fotos, f) guías, g) actividades del texto y cuaderno del estudiante, h) lista de cotejo, entre otras. Lo anterior será socializado con los apoderados y estudiantes para su conocimiento.

ARTÍCULO 90°

Se considerará como medios de evaluación formativa las rúbricas, autoevaluación, escala de apreciación, ticket de entrada y de salida, videos y/o fotos, guías, evaluaciones en Lirmi, actividades del texto y cuaderno del estudiante, lista de cotejo de las asignaturas de los profesores especialistas, profesoras de integración y equipo profesional P.I.E, donde exista una reflexión pedagógica de los resultados, el cual incida en la decisión de adecuar los contenidos posteriores o de retroalimentar los pasados.

ARTÍCULO 91°

En los casos excepcionales donde los estudiantes realizan solo actividades del Equipo Profesional P.I.E y del Equipo de Orientación y Convivencia Escolar, se generará un instrumento específico como medio de evaluación para ser promovidos.

ARTÍCULO 92°

Se entiende como casos excepcionales aquellos estudiantes que no han podido desarrollar las actividades del plan común, presentando diagnósticos de Trastorno Espectro Autista, Discapacidad Intelectual Leve y Moderada.

ARTÍCULO 93°

En el caso que no se esté presentando evidencias del trabajo pedagógico del estudiante, el profesor tendrá la facultad de informar a la Jefa de Unidad Técnica, derivar al Equipo Multiprofesional PIE y al Equipo de Orientación y Convivencia escolar.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 94°

El promedio final de cada asignatura, estará compuesta por dos criterios.

- a) Avance de los Objetivos de Aprendizajes: Se entiende como avance de los OA, el progreso que el estudiante ha logrado durante el periodo, considerando la brecha de aprendizaje de forma individual como grupal.
- b) Participación: Se entiende como participación del estudiante toda aquella actividad pedagógica y extraprogramática realizada en educación remota.

ARTÍCULO 95°

El promedio final de cada asignatura, compuesta por Avance de los Objetivos de Aprendizajes y Participación tendrán las siguientes ponderaciones.

Criterios	Ponderación (%)
Avance de los Objetivos de Aprendizajes	70%
Participación	30%

ARTÍCULO 96°

El criterio de participación, estará compuesto por participación pedagógica (definida en el artículo 94°) y participación extraprogramática, la que se entiende como todas aquellas actividades no pedagógicas, pero de interés del desarrollo emocional, creatividad, sociales, entre otras.

ARTÍCULO 97°

El no participar de las actividades extraprogramáticas, no incidirá en la calificación del criterio “participación”, pero aquellos estudiantes que lo hagan, se le adicionará 1 punto a la nota de este criterio en la asignatura acorde o que el equipo técnico oriente.

ARTÍCULO 98°

Del artículo 87° “De la Evaluación”, las evaluaciones globales tendrán una ponderación del 20% del promedio final, solo si esta contribuye a una mejora en el promedio. En el caso de que no lo sea, no será considerada.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 99°

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 100°

Para casos excepcionales, donde no presente evidencias del trabajo desarrollado durante la educación remota, la promoción será evaluada por los Profesores Jefes, Equipo Técnico Pedagógico, Equipo de Orientación y Convivencia Escolar y Directora.